REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ
Tres de marzo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO 0338
RADICADO N° 02-2012-00684-00

1.- Con el fin de realizar la liquidación de costas ordenada por el Tribunal Superior de Manizales –Sala Civi-Familia- (fl. 14 vto. C. No. 9), se tendrá como agencias en derecho en primera instancia, la suma de tres salarios mínimos legales mensuales vigentes.

2.- Accediendo a la solicitud que de forma virtual hace el apoderado de la parte accionada (anexo 11 exp. digital), se ordena el levantamiento de la inscripción de la demanda que pesa sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 001-285338 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur. Medida que fuera comunicada mediante oficio No. 0417 del 26 de febrero de 2013, por el Juzgado Segundo Civil Circuito de esta ciudad, y que en este momento el levantamiento lo hace este Juzgado, en razón de la competencia asignada mediante Acuerdo No. PSAA14-10103 del 7 de febrero de 2014. Líbrese el oficio pertinente.

3.- Se ordena el DESGLOSE del libro de accionistas aportado por la parte demandada, y el cual se encuentra como anexo en el cuaderno No. 4.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 12** fijado en la página web de la Rama Judicial el **09 DE MARZO DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69c4f76212bbd1a666f9ae7a3751e45c11335fe2aaad4947001940b29d3157f5**
Documento generado en 08/03/2022 04:25:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica